

# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá viernes 05 de agosto de 2011

Nº 26844

---

## CONTENIDO

---

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 60

(De miércoles 3 de agosto de 2011)

QUE REFORMA LA LEY 1 DE 1965, PARA ESTABLECER UN PERÍODO DE GRACIA A PRESTATARIOS DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS.

---

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 61

(De miércoles 3 de agosto de 2011)

QUE ESTABLECE EL CONCURSO INTERNACIONAL DE PIANO NELLY Y JAIME INGRAM.

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 112

(De lunes 25 de julio de 2011)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADOS.

---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo Nº 614

(De miércoles 3 de agosto de 2011)

POR EL CUAL SE CREAN CENTROS EDUCATIVOS EN DISTINTAS REGIONES ESCOLARES DEL PAÍS.

---

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución Nº 2011-446

(De miércoles 3 de agosto de 2011)

POR EL CUAL SE DECLARA A LA EMPRESA EXTRACCIONES MINERALES, S.A., ELEGIBLE PARA ACTUAR COMO SUBCONTRATISTA TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA ARENAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., EN SU CONCESIÓN AMPARADA EN EL CONTRATO NO. 213 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2001, PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (ARENA SUBMARINA).

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Nº 71

(De martes 12 de agosto de 1997)

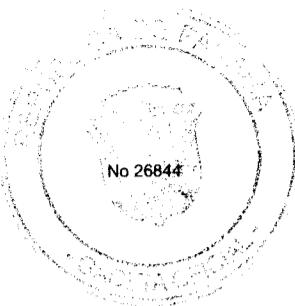
POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO NO. 50 DE 13 DE AGOSTO DE 1996 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE EXENCIIONES DE DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.

---

---

## AVISOS / EDICTOS

---



No 26844

Gaceta Oficial Digital, viernes 05 de agosto de 2011

2

LEY 60  
De 3 de agosto de 2011

Que reforma la Ley 1 de 1965, para establecer un periodo de gracia a prestatarios del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos

LA ASAMBLEA NACIONAL.

DECRETA:

**Artículo 1.** Se adiciona el artículo 20-A a la Ley 1 de 1965, así:

**Artículo 20-A.** No incurrirán en mora los beneficiarios de préstamos para estudios de educación superior, en Panamá o en el extranjero, que hayan finalizado satisfactoriamente sus estudios, en caso de los préstamos vencidos. Estos beneficiarios tendrán el plazo de seis meses para obtener un empleo formal, y una vez vencido este periodo de gracia se aplicará lo que establece el Reglamento del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos y el contrato respectivo.

**Artículo 2.** Se adiciona el artículo 20-B a la Ley 1 de 1965, así:

**Artículo 20-B.** Solo podrán acogerse al periodo de gracia establecido en el artículo anterior los beneficiarios de préstamos cuyos contratos se celebren con posterioridad al 1 de enero de 2012.

**Artículo 3.** La presente Ley adiciona los artículos 20-A y 20-B a la Ley 1 de 11 de enero de 1965.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzará a regir el 1 de enero de 2012.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 129 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de julio del año dos mil once.

El Presidente,

Héctor E. Abaricio Díaz

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 3 DE agosto DE 2011.

RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República

LUCY MOLINAR  
Ministra de Educación



LEY 61  
De 3 de agosto de 2011

**Que establece el Concurso Internacional de Piano Nelly y Jaime Ingram**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DECRETA:**

**Artículo 1.** Se establece el Concurso Internacional de Piano Nelly y Jaime Ingram, con la finalidad de fomentar el interés por la música, el cual se celebrará cada dos años en la República de Panamá.

**Artículo 2.** La Fundación Concursos Internacionales será la encargada de organizar el Concurso Internacional de Piano Nelly y Jaime Ingram y de manejar los fondos que se obtengan de las donaciones o los patrocinadores del sector público y privado para la realización de este Concurso.

**Artículo 3.** El Instituto Nacional de Cultura será el encargado del asesoramiento y la logística necesarios para la organización del Concurso. Para tal efecto, creará una comisión permanente integrada por:

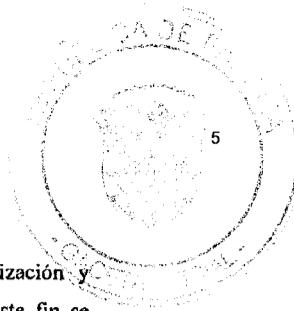
1. El director general del Instituto Nacional de Cultura, quien lo presidirá.
2. Un representante del Ministerio de Educación.
3. Un representante de la Universidad de Panamá.
4. Un representante de la Fundación Concursos Internacionales.
5. Un representante de una fundación privada sin fines de lucro, cuyas actividades sean afines con el fomento y la enseñanza de la música.

**Artículo 4.** Los premios del Concurso serán en moneda de curso legal en el territorio nacional y no podrán ser inferiores a los siguientes montos:

1. Primer premio, veinte mil balboas (B/.20,000.00).
2. Segundo premio, quince mil balboas (B/.15,000.00).
3. Tercer premio, diez mil balboas (B/.10,000.00).
4. Cuarto premio, cinco mil balboas (B/.5,000.00).
5. Quinto premio, tres mil balboas (B/.3,000.00).

**Artículo 5.** La Fundación Concursos Internacionales rendirá un informe de ejecución y manejo de fondos a la comisión permanente transcurridos seis meses desde la finalización del Concurso. Además, deberá cumplir con las normas legales que regulan el manejo de fondos y rendición de cuentas por parte de las fundaciones o asociaciones sin fines de lucro.





**Artículo 6.** El Órgano Ejecutivo asignará los fondos necesarios para la organización y premiación del Concurso, sin perjuicio de las donaciones o patrocinios que para este fin se reciban de entidades privadas y organizaciones nacionales o internacionales.

**Artículo 7.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 307 de 2011 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de julio del año dos mil once.

El Presidente,

Héctor E. Aparicio Díaz

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

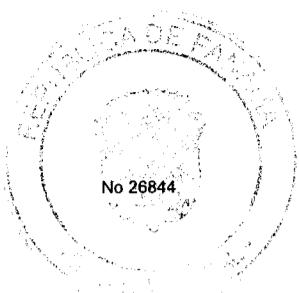
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 5 DE agosto DE 2011.

A handwritten signature in black ink.

RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República

A handwritten signature in black ink.

LUCY MOLINAR  
Ministra de Educación



Gaceta Oficial Digital, viernes 05 de agosto de 2011

6

REPUBLICA DE PANAMA  
DECRETO No. 112  
(De 25 de julio de 2011)

Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Seguridad Pública, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

D E C R E T A:

**ARTICULO I:** Se designa a ALEJANDRO GARUZ R., actual Viceministro, como Ministro de Seguridad Pública, Encargado, del 28 al 30 de julio del 2011, por ausencia de JOSE RAUL MULINO Q., titular del cargo, quien estará cumpliendo misión oficial.

**ARTICULO 2:** Se designa a VENTURA VEGA O., actual Director Administración y Finanzas del Ministerio de Seguridad Pública, como Viceministro de Seguridad, Encargado, del 28 al 30 de julio del 2011, inclusive, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro Encargado.

**PARAGRAFO:** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

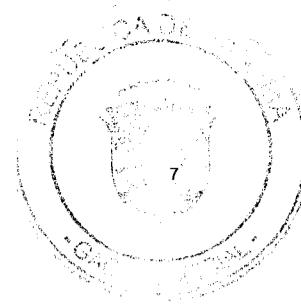
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 26 días del mes de  
julio del dos mil once (2011)

  
RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DECRETO EJECUTIVO No. 614  
(de tres de agosto de 2011)**



“Por el cual se crean Centros Educativos en distintas regiones escolares del país”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas;

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

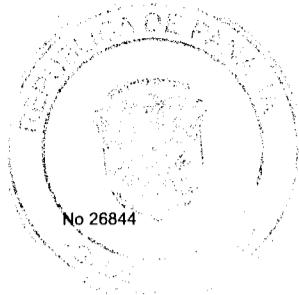
Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear escuelas en las comunidades donde haya un núcleo de 25 o más estudiantes;

Que es necesario crear centros educativos, a fin de que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Crear Centros Educativos, como instituciones oficiales, en distintas regiones escolares; a saber:

Región Escolar de Bocas del Toro		
Centro Educativo	Corregimiento	Distrito
Centro Educativo El Silencio	El Empalme	Changuinola
Centro Educativo Finca 66	Changuinola	Changuinola
Centro Educativo Finca 67	Changuinola	Changuinola
Centro Educativo Rambala	Punta Peña	Chiriquí Grande
Centro Educativo Nance de Riscó	Valle de Riscó	Changuinola
Centro Educativo Bajo Cedro	Punta Robaló	Chiriquí Grande



No 26844

Gaceta Oficial Digital, viernes 05 de agosto de 2011

8

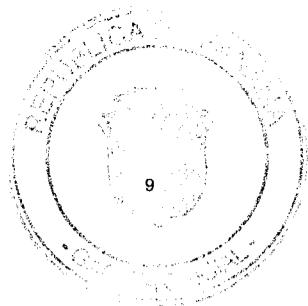
<b>Región Escolar de Colón</b>		
<b>Centro Educativo</b>	<b>Corregimiento</b>	<b>Distrito</b>
Centro Educativo Barriada Kuna	Cativá	Colón
Centro Educativo Villa Alondra	Pilón	Colón
Centro Educativo República de Bolivia	Barrio Sur	Colón
Centro Educativo Marco Ramón Vásquez	Sabanitas	Colón
Centro Educativo José Isabel Herrera	Nombre de Dios	Santa Isabel
Centro Educativo Adelaida Herrera	Escobal	Colón

<b>Región Escolar Ngobé Buglé</b>		
<b>Centro Educativo</b>	<b>Corregimiento</b>	<b>Distrito</b>
Centro Educativo Sitio Prado	Sitio Prado	Muná
Centro Educativo Camarón Arriba	Camarón Arriba	Besikó
Centro Educativo Santa Catalina	Río Chiriquí	Kusapín

<b>Región escolar de Darién</b>		
<b>Centro Educativo</b>	<b>Corregimiento</b>	<b>Distrito</b>
Centro Educativo Santa Fe	Santa Fe	Chepigana
Centro Educativo Emilia Valdelamar	El Real de Santa María	Pinogana

<b>Región Escolar de Herrera</b>		
<b>Centro Educativo</b>	<b>Corregimiento</b>	<b>Distrito</b>
Centro Educativo José Dolores Carrizo	Ocú	Ocú
Centro Educativo Tomás Herrera	San Juan Bautista	Chitré
Centro Educativo Eneida Moreno de Castillero	Llano Bonito	Chitré
Centro Educativo Los Canelos	Los Canelos	Santa María



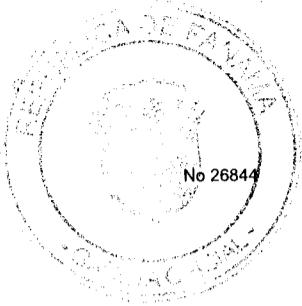


<b>Región Escolar de Panamá Centro</b>		
<b>Centro Educativo</b>	<b>Corregimiento</b>	<b>Distrito</b>
Centro Educativo 24 de Diciembre	24 de diciembre	Panamá
Centro Educativo Presidente Valdés.	Pacora	Panamá
Centro Educativo La Siesta	Tocumen	Panamá
Centro Educativo Cirilo J. Martínez	Pedregal	Panamá
Centro Educativo República de Panamá	Bella Vista	Panamá
Centro Educativo Ascanio Villalaz	Pedregal	Panamá
Centro Educativo Emperatriz Taboada	Tocumen	Panamá
Centro Educativo Federico Escobar	Juan Díaz	Panamá
Centro Educativo Kuna Nega	Ancón	Panamá

<b>Región Escolar de Panamá Este</b>		
<b>Centro Educativo</b>	<b>Corregimiento</b>	<b>Distrito</b>
Centro Educativo El Naranjal	Chepo	Chepo
Centro Educativo José Sotero Angulo	Chiman	Chiman
Centro Educativo Clímaco Delgado	Cañita	Cañita
Centro Educativo Santa Isabel	Las Margaritas	Chepo
Centro Educativo José del C. Echevers	Chepo	Chepo

<b>Región Escolar de Panamá Oeste</b>		
<b>Centro Educativo</b>	<b>Corregimiento</b>	<b>Distrito</b>
Centro Educativo El Coco	El Coco	La Chorrera
Centro Educativo El Nazareno	Guadalupe	La Chorrera
Centro Educativo Nuevo Arraiján	Juan D. Arosemena	Arraiján
Centro Educativo Koskuna	Veracruz	Arraiján
Centro Educativo Residencial Vacamonte	Vista Alegre	Arraiján





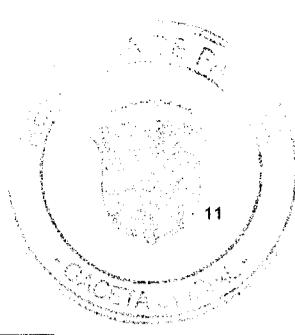
No 26844

Centro Educativo Balboa	El Coco	La Chorrera
Centro Educativo Nuevo Chorrillo	Cerro Silvestre	Arraiján
Centro Educativo Veracruz	Veracruz	Arraiján
Centro Educativo Cerro Tigre	Juan D. Arosemena	Arraiján

<b>Región Escolar de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre</b>		
<b>Centro Educativo</b>	<b>Corregimiento</b>	<b>Distrito</b>
Centro Educativo Santa Marta	Belisario Frías	San Miguelito
Centro Educativo Rogelio Sinán	Belisario Porras	San Miguelito
Centro Educativo Valle de Urracá	Arnulfo Arias Madrid	San Miguelito
Centro Educativo Nuevo Progreso	Ernesto Cordóba	San Miguelito

<b>Región Escolar de Veraguas</b>		
<b>Centro Educativo</b>	<b>Corregimiento</b>	<b>Distrito</b>
Centro Educativo Carmen Cielo Herrera	San José	Soná
Centro Educativo San José	San José	Soná
Centro Educativo Adolfo Herrera	Río de Jesús Cabecera	Río de Jesús
Centro Educativo Adolfo J. Fábrega	Montijo	Montijo
Centro Educativo Punta Delgadita	San Martín	Santiago
Centro Educativo La Soledad	Santiago Cabecera	Santiago
Centro Educativo San Antonio	Atalaya	Atalaya
Centro Educativo José De La Cruz Mérida	Cañazas Cabecera	Cañazas
Centro Educativo Miguel Alba	Soná Cabecera	Soná
Centro Educativo Bolívar	Soná Cabecera	Soná
Centro Educativo Manuela H. de Pérez	Santiago	Santiago




**Región Escolar de la Comarca Emberá Wounaan**

<b>Centro Educativo</b>	<b>Corregimiento</b>	<b>Distrito</b>
Centro Educativo Lajas Blancas	Lajas Blancas	Cémaco
Centro Educativo Nuevo Vigía	Lajas Blancas	Cémaco

**Región Escolar de Kuna Yala**

<b>Centro Educativo</b>	<b>Corregimiento</b>	<b>Distrito</b>
Centro Educativo Ogobsucun	Aligandí	Kuna Yala
Centro Educativo Sayla Iguanaysy	Aligandí	Kuna Yala
Centro Educativo Rodolfo Chiari	Narganá	Kuna Yala

**Artículo 2.** (TRANSITORIO) Los estudiantes que cursaron estudios de preescolar, primaria y/o premedia en los centros educativos mencionados tendrán derecho a que se les reconozcan los estudios realizados y expidan los certificados de terminación de estudios correspondientes. Este derecho se les otorgará antes de la entrada en vigencia de este Decreto.

**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

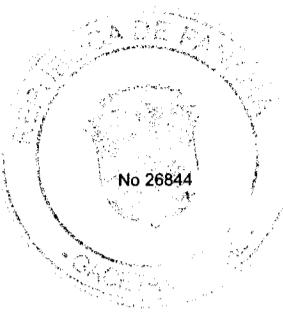
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *tres* (3) días del mes de *agosto* de dos mil once (2011).

**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República



**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN No. 2011-446

de 3 de agosto de 2011.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

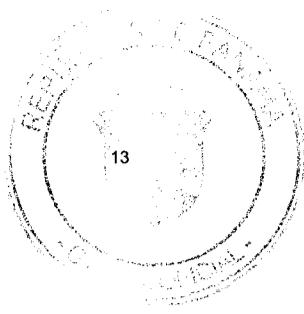
Que mediante memorial presentado a este Despacho por el Licenciado **GUILLERMO ANTONIO TORRES**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ARENAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.**, inscrita en el Registro Público en la Ficha 341437, Rollo 58332, Imagen 60, de la Sección Mercantil del Registro Público; solicita se declare a la empresa **EXTRACCIONES MINERALES, S.A.**, como subcontratista técnico y financiero de su concesión amparada en el Contrato N° 213 de 19 de noviembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial N° 24460 de 28 de diciembre de 2001; para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina); identificada con el símbolo **ACSA-EXTR(arena submarina) 98-28**.

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado al Licenciado **GUILLERMO ANTONIO TORRES**, por las empresas **ARENAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.** y **EXTRACCIONES MINERALES, S.A.**,
- b) Memorial de solicitud;
- c) Certificado del Registro Público que acredita la existencia legal de las empresas **ARENAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.**, y **EXTRACCIONES MINERALES, S.A.**
- d) Capacidad técnica de **EXTRACCIONES MINERALES, S.A.**,
- e) Copia del último recibo de pago de cánones superficiales por **ARENAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.**;
- f) Último informe anual de las actividades de **ARENAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.**;
- g) Copia notariada del Contrato de Arrendamiento, entre las empresas **ARENAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.**, y **EXTRACCIONES MINERALES, S.A.**
- h) Capacidad Financiera de **EXTRACCIONES MINERALES, S.A.**;
- i) Recibo de Ingresos N° 106313 de 2 de agosto de 2011, en concepto de Cuota Inicial;

Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley para tener Derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **EXTRACCIONES MINERALES, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposición del Código de Recursos Minerales para actuar como Subcontratista técnico y financiero de la empresa **ARENAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.**, en su concesión amparada en el Contrato N° 213 de 19 de noviembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial N° 24460 de 28 de diciembre de 2001; para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) e identificada con el símbolo **ACSA-EXTR (arena submarina) 98-28.**

**SEGUNDO:** Ordenar la Publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**TERCERO:** El peticionario debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, la publicación, inmediatamente ésta sea publicada.

**CUARTO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **EXTRACCIONES MINERALES, S.A.**, no otorga ningún derecho para extracción de minerales.

**QUINTO:** La presente Resolución admite Recurso de Reconsideración ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias, en el término de cinco (5) días a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 168 y concordantes del Código de Recursos Minerales.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

ZB/MSC/jv

*Zahadia Barrera*  
ING. ZAHADIA BARRERA  
Directora Nacional de Recursos Minerales



NOTIFICO EL DICTAMEN DADO AL DIA 3  
DEL MES DE Agosto 2011

Notificado por Escrito  
EL INTERESADO CEDULA NO.  
Edilma de Galvez

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
La copia es válida de su original  
3 - agost 11  
Firma  
Director General



ACUERDO # 71

De 12 de Agosto de 1997



"Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo No. 50 de 13 de Agosto de 1996 que establece el procedimiento para la concesión de exenciones de derechos, tasas e impuestos Municipales".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo No. 50 de 13 de Agosto de 1996 establece el procedimiento para la concesión de exenciones de derechos, tasas e impuestos Municipales.
- Que es necesario modificar y adicionar dicho Acuerdo a fin de crear disposiciones y ampliar el marco referente a el objeto sobre el cual recae dicha gracia así como establecer el alcance de las exoneraciones tributarias.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: modifíquese el Artículo Segundo del Acuerdo No. 50 del 13 de Agosto de 1996 el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: La exoneración de impuestos, tasas, derechos y cualquier otro Tributo Municipal será concedida exclusivamente cuando esté fundamentada en comprobados motivos de interés social, beneficio público, educativo, cultural, moral y científico. En ningún caso se exonerará una actividad que tenga como causa el interés o beneficio individual de personas naturales o jurídicas.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionese el Artículo Tercero del Acuerdo No. 50 de 13 de Agosto de 1996 así:

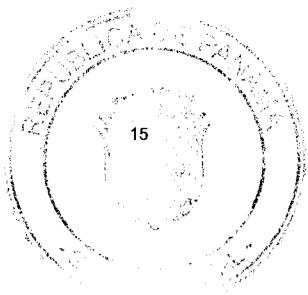
ARTICULO TERCERO: La exoneración de Tributos Municipales podrá aplicarse a Edificaciones, adiciones y reparaciones de edificios para la cual se tomarán la tabla siguiente:

- a: Construcción o adición, reparación de iglesias o templos en general; comedores populares sin fines de lucro, casas de asilo, orfanatorios, campos deportivos en general excepto los gimnasios privados con fines Sobre todos éstos se exonerará la totalidad del pago del impuesto retributivo.
- b. Construcción, reparación o adición de hospitales, casas de salud o clínicas de hospedaje privadas se exonerará un cincuenta por ciento (50%).
- c. La construcción de edificios para escuelas, colegios, universidades de carácter privado, se exonerará el cincuenta por ciento (50%) del impuesto fijado.
- d. Para la construcción de muros, diques de contención, canales de desagües, siempre y cuando estas obras sean de beneficio público a fin de evitar inundaciones, desbordamiento y otras catástrofes, se exonerará el 50 % del impuesto fijado.

PARRAFO: Solo serán exoneradas las construcciones anteriores cuando sean ejecutadas directamente por el Estado, a través de Ministerios, Instituciones Autónomas o Semiautónomas, juntas Comunales o Locales, Instituciones Religiosas en General, Instituciones de Beneficencia u otras analogas.

Para los efectos del párrafo anterior se entenderá por ejecución directa de la obra cuando esta sea realizada bajo la dirección, administración y responsabilidad inmediata de aquellas con personal e inversión propia u donada para tales fines.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN



-2-

ACUERDO # 71  
12-8-97

Cuando estas obras se realicen por intermedio de cualquier persona naturales o jurídicas, mediante cualquier tipo de contratación se exigirá el pago del impuesto respectivo, salvo que estas obras o servicios, se realicen gratuitamente para las Instituciones, Juntas Comunales, Juntas Locales, Instituciones de Beneficiencia o Religiosas, etc.

**ARTICULO TERCERO:** Adíquese el Artículo Quinto el cual quedará así:

**ARTICULO QUINTO:** También podrán ser objeto de exoneración, previa observancia de lo señalado en el Artículo Segundo de este Acuerdo, las siguientes actividades:

1. Ferias artesanales y agrícolas.
2. La extracción de arena que no tenga fines especulativo y vaya a ser utilizada en la construcción, reconstrucción o reparación de vivienda para su dueño o su familia cuyo no exeda de B/.5,000.00 (Cinco Mil Balboas), situados en pueblos o caseríos de menos de 5,000.00 habitantes.
3. Las actividades bailables celebradas en beneficio de algunos de los fundamentos enumerados en el Artículo Segundo de este Acuerdo siempre y cuando sean realizados por grupos o comités legalmente constituidos o oficialmente reconocidos.
4. Las actividades que celebren las Juntas Comunales en beneficio de su comunidad o para un fin público determinado.
5. Cualquier otra actividad que a consideración del Concejo sea celebrada en fundamento a lo señalado en el Artículo Segundo de este Acuerdo.
6. Las ferias, bailes, teletones, rifas, espectáculos culturales, deportivos, teatrales, científicos, etc, que se celebren para apoyar proyectos de interés social y de beneficio público.

**ARTICULO CUARTO:** Adíquese el Artículo Quinto A el cual quedará así:

**ARTICULO QUINTO A:** También serán objeto de exoneración los permisos de construcciones que recaigan sobre viviendas financiadas por el Proyecto Habitacional para familias de Bajos Recursos (PARVIS) comprendidas como viviendas de interés social dentro del Programa dirigido por el Ministerio de Vivienda, mientras dure el mismo, previa sustentación de lo correspondiente.

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN,  
A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y Siete  
(1997).

*Natividad C. de Gallegos*  
H.C. NATIVIDAD C. DE GALLEGOS  
PRESIDENTA DEL CONCEJO



NORIS J. RANGEL  
SECRETARIA GENERAL

*Diva M. Moro B.*  
H.C. DIVA M. MORO B.  
VICE-PRESIDENTA





Gaceta Oficial Digital, viernes 05 de agosto de 2011

16

-3-

ACUERDO # 71  
12-8-97

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN 20 DE AGOSTO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

*Prof. Cristóbal Canizales*  
PROF. CRISTOBAL CANIZALES  
ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN



PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE FIJA EL PRESENTE  
ACUERDO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS EN UN LUGAR PUBLICO DE ESTA OFICINA  
HOY 20 DE AGOSTO DE 1997, SIENDO LAS 2:00P.M.

*Mrs. Ingrid Flores*

NORIS J. RANGEL

SECRETARIA GENERAL



VENCIDO EL TERMINO CORRESPONDIENTE SE DESFIJA EL ANTERIOR ACUERDO HOY 1 DE septiembre  
DE 1997, SIENDO LAS 2:00P.M.

*Mrs. Ingrid Flores*

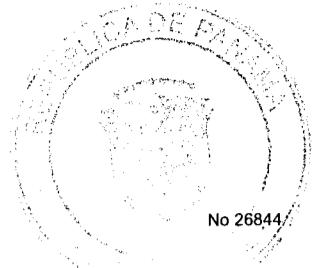
NORIS J. RANGEL

SECRETARIA GENERAL



*T. Munoz*  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

AVISOS



No 26844

Gaceta Oficial Digital, viernes 05 de agosto de 2011

18

Aviso. Por este medio yo, **LUIS ANTONIO GONZÁLEZ MORAN**, con cédula 9-700-2471, traspaso mi negocio denominado **DISTRIBUIDORA DE LICORES MELLO**, ubicado en la 24 de diciembre, Felipillo, Manzana Cero, calle principal, local # 1, al Sr. **JIANQUING CHEN**, con cédula E-8-77583. Publicaciones cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio. Atentamente. Luis A. González M. 9-700-2471. L.201-361027. Segunda Publicación.

Aviso Público. Atendiendo a lo establecido en el artículo No.777 del Código de Comercio, hago del conocimiento al público en general que el suscrito **OLDEMAR CIGARRUISTA CORTEZ**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No.7-82-515, he traspasado a título de venta el negocio denominado **JARDIN 10 DE NOVIEMBRE, S.A.**, con todo en regla, incluyendo el registro o licencia comercial No2029, de fecha 2 de septiembre de 2004, a la fecha conocido como aviso de operaciones , al señor **LEOVIGILDO CIGARRUISTA CORTEZ**, con cédula de identidad personal No.7-75-287, es importante que el público sepa que este negocio está ubicado en la Provincia de Los Santos, el cual sigue siendo hasta el momento de su venta el señor Oldemar Cigarruista Cortéz. L.201-360879. Segunda Publicación.

Aviso de Traspaso. Para darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ANIBAL DEMETRIO RIVERA ALVARADO**, con cédula No.8-418-8, por este medio hago constar que he traspasado el negocio denominado **PARRILLADA EL RETEN**, ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, entrada de Nuevo Chorrillo y Nuevo Emperador, calle principal, casa No.23, local No. , Distrito de Arraiján, amparado bajo el Permiso de Operaciones No.8-418-8-2010-202169, a partir del día lunes 18 de julio de 2011, a favor de **GABRIEL NUÑEZ VALDES**, con cédula No.4-788-899. Panamá, 13 de julio de 2011. ANIBAL DEMETRIO RIVERA ALVARADO. Cédula No.8-418-8. L.201-361094. Segunda Publicación.

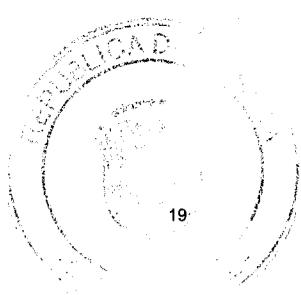
Aviso de Disolución. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.8,339 del 30 de junio de 2011, extendida ante la Notaría Undécima del Circuito Notarial de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública con Ficha: 561564, sigla S.A., Documento Redi No.2008353 del 13 de julio de 2011, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ABIBIS ASSETS, S.A.**, Panamá, 15 de julio de 2011. L.201-361335. Única Publicación.

Aviso de Disolución. Mediante Escritura Pública No.8474 de 6 de julio de 2011, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita a la ficha 568719, Documento 2008046 de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el dia 13 de julio de 2011, ha sido disuelta la sociedad **ISLA MARGARITA INVESTMENTS INC.** L.201-360876. Única Publicación.

Aviso de Disolución. Por este medio se avisa al público que mediante escritura Pública No.8,340 del 30 de junio de 2011, extendida ante la Notaría Undécima del Circuito Notarial de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública con Ficha: 507144, sigla S.A., Documento Redi No.2016933 del 27 de julio de 2011, en la Sección (mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GILROY SERVICES, S.A.** Panamá, 28 de julio de 2011. L.201-361334. Única Publicación.

Panamá, 29 de julio de 2011. Por medio de la presente, informo que yo, **GLADYS E. MEDINA F.**, con cédula No.8-702-2311, nacida el 3 de octubre de 1976, con nacionalidad panameña y domicilio en la Provincia de Panamá, corregimiento de Tocumen, urbanización La Siesta, calle principal, casa 661, teléfonos 298-4775 y 64007355, titular de **MR DISTRIBUIDORES**, declaro lo siguiente: hago formal traspaso del aviso de operación de la razón social denominada **MR DISTRIBUIDORES**, ubicado en la Provincia de Panamá, corregimiento de Tocumen, urbanización La Siesta, calle principal, casa 661, a la sra. **SILVIA G. FRÍAS R.**, con cédula No.6-49-1390, nacida en la provincia de Herrera y domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Arraiján, urbanización Vista Alegre, calle segunda norte A, casa No.110. L.201-361396. Primera Publicación.

EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 325-DRA-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **OMAYDA LIZBETH SÁNCHEZ ESCOBAR**, vecino (a) de Colón, corregimiento de Cabecera, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-526-1992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-225-2008 del 29 de mayo de 2010, según plano aprobado No. 809-01-20103, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 827.79 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Colón, corregimiento Cabecera, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Colón de 20.00 mts hacia carret. interamericana, hacia El Arenal. Sur: Terrenos nacionales ocupado por Genoveva Fernández. Este: Terrenos nacionales ocupado por Ubaldino Robles. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Francisco Fernández Muñoz, Nuvia Elizabeth Ramos Pinto. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 20 días del mes de junio de 2011. (fdo.) LICDA. KETCY DE RAMOS. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) SRA. GLORIA E. SANCHEZ. Secretaría Ad-Hoc. L.201-360597.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 389-DRA-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GREGORIO PINTO RAMOS**, vecino (a) de San Miguelito, corregimiento de San Miguelito, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 6-19-689, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-163-90 del 4 de septiembre de 1990, según plano aprobado No. 82-10-10081, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 9297.93 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Majara, corregimiento Lídice, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Manuel Marín. Sur: Camino de tierra de 15.00 mts a Lídice a Majara. Este: Viviano Zúñiga. Oeste: Margarita Campos. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Lídice, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 15 días del mes de julio de 2011. (fdo.) LICDA. KETCY DE RAMOS. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) SRA. GLORIA E. SANCHEZ. Secretaría Ad-Hoc. L.201-361260.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 401-DRA-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RAFAEL BENITEZ FLORES Y OTROS**, vecino (a) de Rodeo El Nance, corregimiento de El Higo, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-218-1083, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-241-2010 del 12 de abril de 2010, según plano aprobado No. 809-03-22958, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 5937.33 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Rodeo del Nance, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera de tierra de 15.00 mts. a otros lotes hacia carretera interamericana. Sur: Terreno nacional ocupado por Pantaleona Rivas. Este: Terreno nacional ocupado por Petra De La Cruz. Oeste: Camino de tierra de 3.00 mts. a otros lotes y a carretera de 15.00 mts. a la carretera interamericana y a otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de La Represa, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 21 días del mes de julio de 2011. (fdo.) LICDA. KETCY DE RAMOS. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) SRA. GLORIA E. SANCHEZ. Secretaría Ad-Hoc. L.201-360795.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 10 DARIÉN. EDICTO No. 152-11. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público. HACE SABER: Que el señor (a) **YONGHONG QIU**, con cédula de identidad personal No. E-8-76586 (a) de Qda. Félix, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, y **JINHUA CHEN**, con cédula de identidad personal No. E-8-77627, vecino (a) de Qda. Félix, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.5-291-09, según



No. 26844

plano aprobado No. 502-08-1899, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3834.68 MC, ubicada en la localidad de Qda. Félix, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: José Inés Cortéz, servidumbre de acceso. Sur: Qda. Félix, Domingo Santamaría, carretera panamericana. Este: Qda. Félix, Domingo Santamaría y José Inés Cortéz. Oeste: Servidumbre de acceso y carretera panamericana. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 27 días del mes de julio de 2011. (fdo.) TEC. JANEYA VALENCIA, Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) LEIDIANA ATENCIO Secretaria Ad-Hoc. L.201-361130.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN N° METROPOLITANA. EDICTO No. AM-159-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LEOVIGILDO VERGARA HERRERA**, vecino (a) de Guarumalito, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-50-474, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-141-2008 del 30 de junio de 2008, según plano aprobado No. 808-15-21271 del 25 de junio de 2010, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1438.86 m<sup>2</sup> que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Rollo 9901, Doc. 7, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Guarumalito, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Máximo Guillermo Abrego Ureña. Sur: Griselda Abrego. Este: Calle de tierra de 20.00 mts de ancho. Oeste: Máximo Guillermo Abrego Ureña. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 25 días del mes de julio de 2011. (fdo.) SR. JORGE F. RAMOS. Funcionario Sustanciador (fdo.) SRA. LILIA E. HERNANDEZ H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361278.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN N° METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-160-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ROMAN CARRIZO PRADO**, vecino (a) de Loma Bonita, corregimiento de Mañanitas, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-719-121, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-180-10 del 21 de abril de 2010, según plano aprobado No. 808-20-22557 del 15 de octubre de 2010, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0314.86 m<sup>2</sup> que forman parte de la Finca No. 10423, inscrita al Tomo 319, Folio. 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Loma Bonita, corregimiento de Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Isidoro Espinoza Cortéz. Sur: Calle s/n de 6.00 mts de ancho. Este: Vereda de 2.50 mts de ancho. Oeste: Isidoro Espinoza Cortéz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Mañanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 25 días del mes de julio de 2011. (fdo.) SR. JORGE F. RAMOS. Funcionario Sustanciador (fdo.) SRA. LILIA E. HERNANDEZ H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361234.

---

EDICTO No. 108 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **CARMEN BRISEYDA DIAZ DE CAMPOS**, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, con residencia en Calle Larga, casa No.1440, teléfono No.253-0164, portadora de la cédula de identidad personal No.8-321-213, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Guadalupe, de la Barriada Campo Alegre, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción, distingue con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 29.00 mts. Sur: Calle Sol con 29.00 mts.2. Este: Calle Lupe con 40.00 mts. Oeste: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, Propiedad del Municipio de La Chorrera L-4, L-6 con 40.00 mts. Area total del terreno mil ciento sesenta metros cuadrados (1,160.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda

oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de junio de dos mil once. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidós (22) de mayo de dos mil once. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-361216.

---

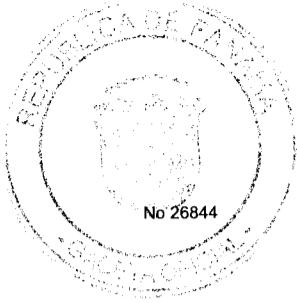
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-546-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EDWIN CEDEÑO ACOSTA, JAIR JOEL CEDEÑO ACOSTA, DANIEL IVÁN CEDEÑO ACOSTA**, vecino (a) de Hato Pintado, corregimiento de Pueblo Nuevo, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-433-688, 8-758-135, 8-805-1285, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-465-08 de 23 de julio de 2008, según plano No. 808-18-22495 del 17 de septiembre de 2010, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 62 Has + 1,901.61 M<sup>2</sup>, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en San Miguel, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Norte: Río Pacora, servidumbre pluvial de 15.00 metros, Luis Montenegro. Sur: Manuel Cárdenas Trejos, Víctor Manuel González, Domingo Ramos Cano. Este: Antonio Ortiz, Cirilo Moreno. Oeste: Río Pacora, servidumbre pluvial de 15.00 metros, camino de 10.00 metros a San Miguel. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 7 días del mes de junio de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361286.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-610-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **IRVING ALBERTO DE LA ROSA QUINTANA**, vecino (a) de Metetí, corregimiento de Metetí, del distrito de Pinogana provincia de Darién, portador de la cédula de identidad personal No. 5-704-501, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-456-2007 de 21 de agosto de 2007, según plano No. 806-02-23072 del 10 de junio de 2011, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 140 Has + 7345.91 M<sup>2</sup>, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en Colonia Veragüense, corregimiento de Brujas, distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: Celestino Castillo Montenegro, Juventino Ernesto Peralta Delgado, Isabel Arava Peralta. Sur: Camino de servidumbre de 6.00 metros hacia el Río Gonzalo Vásquez, Arquímedes González Méndez. Este: Carol Lisbeth Ramos, Arquímedes González Méndez Oeste: Manuel Alcides Lezcano Calvo, Celestino Castillo Montenegro. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Brujas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 28 días del mes de junio de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361266.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-611-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MANUEL ALCIDEZ LEZCANO CALVO**, vecino (a) de Cerro Silvestre, corregimiento de Cerro Silvestre, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-124-564, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-8-7-442-07 de 15 de agosto de 2007, según plano No. 806-02-23071 del 10 de junio de 2011, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 115 Has + 624.67 M<sup>2</sup>, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en Colonia Veragüense, corregimiento de Brujas, distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: Celestino Castillo Montenegro, Irving De La Rosa. Sur: Quebrada El Cedro, servidumbre de 6.00 metros, Evangelista Bonilla, Río Gonzalo Vásquez. Este: Quebrada El Cedro, servidumbre de 6.00 metros, Irving De La Rosa Quintana. Oeste: Río Gonzalo Vásquez, servidumbre pluvial de 10.00 metros, Evangelista Bonilla. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Brujas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 28 días del mes de junio de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361267.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-612-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CANDELARIO AGUILAR GAITÁN**, vecino (a) de San Miguelito, corregimiento de San Miguelito, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-155-590, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-640-07 de 16 de octubre de 2007, según plano No. 806-03-23073 del 10 de junio de 2010, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 56 Has + 7934.23 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en Coroboro, corregimiento de Gonzalo Vásquez, distrito de Chimán, provincia de Panamá. GLOBO A. 31 HAS + 7296.40 M2. Norte: Luciano Avila. Sur: Venancio Santos, Luis Ramos. Este: Quebrada Coroboro y servidumbre pluvial de 5.00 metros. Oeste: Luis Ramos, Victorio Zúñiga. GLOBO B. 25 HAS + 0637.83 M2. Norte: Luciano Avila, Eriberto Pinto. Sur: Basilio Macre. Este: Heriberto Pinto. Oeste: Quebrada Coroboró, servidumbre de 6.00 metros. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Gonzalo Vásquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 28 días del mes de junio de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361268.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-643-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **BELARMINO CARRASCO SIFONTES**, vecino (a) de Calle Ramón, corregimiento de Las Tablas, del distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal No. 7-36-239, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-444-08 de 15 de julio de 2008, según plano No. 805-04-23162 del 22 de julio de 2011, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 7 Has + 8748.36 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en Canchigua, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Camino de tierra de 15.00 metros de San Agustín a Palo Seco. Sur: Asunción Barahona, Dominga Villarreal Cárdenas y Velarmino Carrasco Sifontes, y quebrada sin nombre. Este: Finca 33478, tomo 812, propiedad de Salomón Pérez Villarreal. Oeste: Dominga Villarreal Cárdenas y Velarmino Carrasco Sifontes, quebrada sin nombre, servidumbre pluvial de 5.00 metros. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de El Llano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 28 días del mes de julio de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361218.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-644-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JORGE RAMÓN JELENSZKY CARVAJAL**, vecino (a) de La Alameda, corregimiento de Bethania, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. N-14-443, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-559-09 de 20 de julio de 2009, según plano No. 805-04-23163 del 22 de julio de 2011, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 10 Has + 5185.38 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en Corpus Cristi, corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Antolio Castillo, Jorge Ramón Jelenszky Carvajal. Sur: Sulay Rodríguez, Vicente Miranda, camino real de 15.00 metros a Margaritas. Este: Camino real a Madroño, Jorge Ramón Jelenszky Carvajal. Oeste: Zulay Rodriguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la Corregiduría de Las Margaritas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 28 días del mes de julio de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361219.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-645-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JORGE RAMON JELENSZKY CARVAJAL**, vecino (a) de La Alameda, corregimiento de Bethania, del distrito de

Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. N-14-443, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-573-2010 de 17 de noviembre de 2010, según plano No. 805-04-23164 del 22 de julio de 2011, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 11 Has + 8631.12 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en Madroño, corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Benigno Acevedo, camino real a San José. Sur: Jorge Ramón Jelenszky Carvajal. Este: Camino real a Las Margaritas. Oeste: Antonio Castillo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la Corregiduría de Las Margaritas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 28 días del mes de julio de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361220.